

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-CONTENCIOSO.
Demandante.	CONSUELO MARIA RODRIGUEZ PEREZ.
Demandada.	JESUS HUMBERTO ROJAS TORRES.
Radicado	No. 050013110007 – 2020-00515- 00
Providencia	Interlocutorio Sustracción Materia Nro. 004. de 2021.
Decisión	Termina proceso.

En el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por la señora CONSUELO MARIA RODRIGUEZ PEREZ, en contra del señor JESUS HUMBERTO ROJAS TORRES, mediante escrito que antecede se solicita la terminación del presente proceso, por cuanto las partes de mutuo acuerdo realizaron la Cesación de Efectos Civiles ante la Notaria Veintiocho del Circulo Notarial de Medellín- Antioquia, aportándose copia de la escritura pública No. 685, del 28 de abril de los corrientes.

Teniendo en cuenta que la Legislación Colombiana autoriza que el trámite del Divorcio y Cesación de Efectos Civiles, se realice por medio del trámite Notarial conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y conforme a lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la ley 1ª de 1976, y toda vez que en este caso en particular las partes optaron por tramitarla en Notaria, de lo cual obra prueba, se hace necesario dar por terminado el presente proceso por carecer de objeto su trámite.

En razón y mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, impartiendo justicia en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por haberse demostrado que las partes realizaron la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso por ellos contraído, mediante trámite surtido ante la Notaria Veintiocho del Círculo Notarial de Medellín- Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia pase el expediente a su archivo definitivo, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9649e3f4b50cd26b7a9a032750422b882c4a64e6c2c050d8f54438c7bb04a2e4

Documento generado en 01/07/2021 09:34:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>